

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



cut: 8732

11 DIC. 2019
SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 065-2019-MINAGRI-SSE/OA



Lima, 11 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 135-2019-MINAGRI-SSE/OA/UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 264-2019-MINAGRI/SSE-OPPM-UPRES-CER de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 173-2019-MINAGRI-SSE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de noviembre de 2019, Sierra y Selva Exportadora, suscribió el Contrato N° 001-2019-SSE con la empresa Automayor Perú S.A.C. para la adquisición de cuatro (04) vehículos Camioneta Pick Up 4 x 4 Doble Cabina Diesel; contratación que se realizó previa emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-MINAGRI-SSE/PE que autorizó la adquisición de cuatro vehículos automotores, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 054-2019-MINAGRI-SSE/PE que aprobó el expediente de inversión de la IOARR para la adquisición de diecinueve camionetas en las sedes desconcentradas de Sierra y Selva Exportadora, con Código Único de Inversiones N° 2458663;

Que, mediante Memorando N° 340-2019-MINAGRI-SSE-OA de fecha 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración indica a la Unidad de Abastecimiento, que siendo necesario cumplir con la finalidad de reponer hasta 19 unidades vehiculares, que ya han cumplido su periodo de vida útil lo que no ha sido posible por los factores presupuestarios, se emita un informe de sustento para realizar una contratación de prestación adicional hasta el 25% del monto establecido en el Contrato N° 001-2019-SSE;

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 135-2019-MINAGRI-SSE-OA/UA de fecha 06 de diciembre de 2019 indica que la disposición de la ejecución de las prestaciones adicionales se realiza mediante resolución del titular de la entidad hasta el 25 % del monto del contrato original, el mismo que asciende a S/ 340,000.00 por lo que una prestación adicional solo puede realizarse hasta S/ 85,000.00 lo que corresponde al costo unitario establecido en el procedimiento de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 002—2019-SSE/CS, siendo necesario que se emita el



11 DIC. 2019
resolutivo respectivo disponiendo la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato;

Resolución N° 120-2017-PE/SSE

Que, mediante Memorando N° 430-2019-MINAGRI-SSE/OA/UA de fecha 06 de diciembre, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Modernización, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01610-2019, en atención al pedido de contratación adicional realizado por la Oficina de Administración en el marco de la ejecución del Contrato N° 001-2019-SSE por la adquisición de cuatro camionetas;

Que, mediante Memorando N° 264-2019-MINAGRI/SSE-OPPM de fecha 06 de diciembre del presente año, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la ampliación del certificado N° 1610 para la contratación adicional de una camioneta para Sierra y Selva Exportadora hasta por el monto de S/ 85,000.00 (ochenta y cinco mil y 00/100 soles)

Que, el numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, cuyo Texto Único Ordenado se encuentra aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019, señala que el contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, por el de ejecución de prestaciones adicionales; asimismo el numeral 34.3 de referida la Ley establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; por su parte, el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: Mediante Resolución previa el Titular de la Entidad, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

Que, mediante el literal f) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2019-SSE/PE del 10 de mayo de 2018, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora, en materia de contrataciones la facultad de autorizar, previa sustentación del área usuaria, la ejecución de prestaciones adicionales, en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 171-2019-MINAGRI-SSE/OAJ de fecha 9 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2019 -SSE cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; por lo que considera procedente su aprobación;



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 DIC. 2019

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 065-2019-MINAGRI-SSE/OA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2019-SSE suscrito con la empresa AUTOMAYOR PERU S.A.C por un monto total de S/ 85,0000 (ochenta y cinco mil soles), equivalente al 25% del monto total del referido contrato.



Artículo 2.- Notificar a la empresa AUTOMAYOR PERU S.A.C y requerirle aumentar de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Encargar a la sub Unidad de Logística que realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato N° 001-2019-SSE conforme a la autorización dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese


SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
J. Hernán Burga Ramírez
Jefe de la Oficina de Administración